



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA DENOMINACIÓN COMO PATRIMONIO NATURAL DE LA NACIÓN, LA INTANGIBILIDAD Y PROMUEVE LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA ISLA BLANCA, UBICADA EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH

El Grupo Parlamentario **RENOVACIÓN POPULAR**, a iniciativa de la Congresista de la República **NOELIA ROSSVITH HERRERA MEDINA**, en ejercicio del derecho a la iniciativa legislativa que confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el PROYECTO DE LEY siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA DENOMINACIÓN COMO PATRIMONIO NATURAL DE LA NACIÓN, LA INTANGIBILIDAD Y PROMUEVE LA CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO TURÍSTICO DE LA ISLA BLANCA, UBICADA EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH

I. FÓRMULA LEGAL

Artículo 1.- Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la denominación como Patrimonio Natural de la Nación y la intangibilidad, así como promover la conservación, protección y el desarrollo turístico de la Isla Blanca, ubicada en el distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash, con el fin de garantizar su preservación ambiental, biodiversidad y recursos naturales, así como promover su desarrollo sostenible.

Artículo 2.- Finalidad de la ley

Es finalidad de la presente ley garantizar la conservación y protección de la Isla Blanca como patrimonio natural de gran importancia para el país, promoviendo al mismo tiempo su uso turístico sostenible y su preservación para las futuras generaciones.

Artículo 3.- Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional y necesidad pública la denominación como patrimonio natural de la nación y la conservación, protección y gestión sostenible de la Isla Blanca, debido a su valor ecológico, biodiversidad, riqueza natural y su potencial como recurso turístico y cultural para la región Áncash y el país.

Artículo 4. Declaración de intangibilidad

Se declara la intangibilidad el área de la Isla Blanca, ubicado en el distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash.

Artículo 5. - Medidas de conservación y protección

El Estado, a través del Ministerio del Ambiente y otras entidades competentes, establecerá las siguientes medidas para la conservación y protección de la Isla Blanca:

1. **Creación de un área natural protegida:** Se gestionará la creación de un área natural protegida, dentro de la categoría que corresponda, para la conservación y manejo integral del ecosistema y la biodiversidad de la isla.
2. **Regulación de actividades humanas:** Se regularán las actividades humanas que puedan generar impacto negativo en el ecosistema, como la pesca, la construcción, el turismo no regulado, entre otras; restringiéndose su ejercicio.
3. **Promoción del ecoturismo sostenible:** Se fomentará el ecoturismo, promoviendo actividades que respeten el entorno natural, mediante la capacitación de guías y operadores turísticos, así como el desarrollo de infraestructura adecuada.
4. **Investigación científica:** Se promoverá la investigación científica para estudiar la flora y fauna de la isla, su ecosistema marino y terrestre, y sus posibles amenazas, con el fin de implementar planes de manejo adecuados.

Artículo 6. Creación de un Comité de Gestión y Monitoreo

Se creará un Comité de Gestión y Monitoreo de la Isla Blanca, conformado por representantes del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio del Ambiente, Ministerio de Defensa, la Municipalidad Provincial del Santa, el Gobierno Regional de Áncash, organizaciones no gubernamentales, comunidades locales y otros actores clave. Este comité tendrá la responsabilidad de implementar las políticas de conservación, monitorear el estado ambiental de la isla y hacer recomendaciones para el fortalecimiento de su protección.

Artículo 7. Sanciones

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ley, así como la realización de actividades ilegales que afecten el medio ambiente o los recursos naturales de la Isla Blanca, será sancionado de acuerdo con la legislación vigente en materia ambiental y penal.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - Coordinación Interinstitucional

Las autoridades competentes coordinarán con el Gobierno Regional de Áncash, las municipalidades provinciales y distritales, así como con organizaciones ambientales, para el cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley.

SEGUNDA. - Reglamentación

El Poder Ejecutivo, a través de los ministerios pertinentes, emitirá las normas reglamentarias necesarias para la implementación de la presente ley.

TERCERA. - Informe y Seguimiento

El Comité de Gestión y Monitoreo deberá presentar informes anuales sobre el estado de conservación de la Isla Blanca, las acciones realizadas, y las recomendaciones necesarias para su protección.

CUARTA. – Actividades Permitidas en la Isla Blanca de Chimbote

Las actividades de restauración, recuperación, protección, turísticas y científicas se excluyen de la aplicación del artículo 4 de la presente ley.

QUINTA. - Vigencia

La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Lima, enero de 2025



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/01/2025 09:48:18-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/01/2025 16:15:20-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/01/2025 08:52:04-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/01/2025 13:07:25-0500



Firmado digitalmente por:
CIC CIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/01/2025 15:14:11-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/01/2025 08:27:41-0500



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossvith FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/01/2025 08:43:41-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/01/2025 09:42:17-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 21 de **enero** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 9983/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA; Y**
2. **DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**



GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.1. INTRODUCCIÓN Y CONTEXTO

La Isla Blanca, ubicada a cuatro (04) kilómetros de la Bahía de Chimbote en el distrito de Chimbote, provincia del Santa, en el departamento de Áncash, constituye un valioso patrimonio natural de gran connotación ecológica, histórica, turística y deportiva tanto a nivel regional como nacional. Este pequeño ecosistema insular es hogar de una gran diversidad de flora y fauna, muchas de las cuales son especies endémicas o están en peligro de extinción. Asimismo, la isla desempeña un papel fundamental en la salud de los ecosistemas marinos circundantes, contribuyendo al equilibrio ecológico de la región costera peruana.

Sin embargo, la Isla Blanca enfrenta diversas amenazas que ponen en riesgo su integridad ecológica y su capacidad de sustentar la biodiversidad. Entre estas amenazas se encuentran la contaminación, el deterioro de sus hábitats naturales, la actividad pesquera no regulada y la falta de un marco legal claro para su conservación; por citar un ejemplo, en los últimos meses se ha evidenciado la construcción de espacios y otorgación de concesiones en la isla, lo que representa un alto peligro a su integridad territorial y ambiental, así como para la seguridad de los turistas. Por ello, resulta necesario y urgente la adopción de medidas específicas para garantizar su protección efectiva y sostenible.



Según el historiador Enrique Meseguer, en su publicación *"La era del guano: un negocio redondo y cruel"*, *"el guano contiene nitrógeno, fósforo y potasio, los nutrientes que las plantas necesitan para su crecimiento. Fue el gran naturalista Alexander Von Humboldt quien, en 1803, durante su viaje por América del Sur, advirtió que en las desérticas áreas costeras del Perú las plantas fertilizadas con guano crecían de forma exuberante. Su empleo era el resultado de siglos de experiencia: ya lo habían utilizado las civilizaciones precolombinas de los mochicas y los incas, de cuya lengua, el quechua, proviene el nombre de wánu, abono"*. En esa línea, de acuerdo con los cálculos y las aproximaciones realizadas por el científico Tantaleán, entre 1841 a 1879, el valor de las exportaciones de guano fue de 814 millones de pesos, lo que equivale a casi 24 mil millones de dólares del año 1990¹.

¹ <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/libros/2020/la-gobernabilidad-y-el-leviatan-guanero.pdf>

La Playa Las Conchuelas es un pequeño balneario de aguas cristalinas, buen clima y gran vista panorámica que se sitúa al pie de la Isla Blanca, y representa un atractivo turístico debido a su naturalidad por la casi nula intervención humana. Representa la única playa limpia de Chimbote, esta libre de la grave contaminación que se puede encontrar en otros balnearios y se puede llegar en un viaje de 20 minutos en bote desde el muelle principal de la ciudad.

Sin embargo, mediante la Resolución Directoral N.º 682-22 MGP/DICAPI, firmada el 19 de agosto de 2022, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas resolvió otorgar el derecho de uso de un área acuática de 456,205 m² por un plazo de 30 años renovables.

El 30 de octubre del 2024, medios de comunicación y autoridades de Chimbote, reportaron la construcción de una chingana, sobre una base de concreto que afecta gravemente la belleza del lugar, así como baños químicos portátiles.



Fuente: Facebook, 30 de octubre de 2024



Fuente: Facebook, 30 de octubre de 2024

Al respecto, el numeral 2 de artículo 5 del Decreto Legislativo 1147, que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas, establece que es función de la Autoridad Marítima Nacional, "prevenir y combatir la contaminación, y la protección del medio ambiente acuático, evaluando y aprobando los instrumentos de gestión ambiental en el ámbito de su competencia".

En otra parte, el numeral 2 del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo 1147, establece como función de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, "normar en lo técnico, operativo y administrativo todo asunto vinculado a las actividades que se realizan en el medio acuático y/o franja ribereña, con la finalidad de velar por la protección y seguridad de la vida humana, la protección del medio ambiente acuático". Del mismo modo, el artículo 683 del mismo cuerpo legal establece obligaciones para el administrado que ostenta un derecho de uso de área acuática, las cuales son: "a. La protección del medio ambiente acuático; b. La seguridad y salud de la vida humana en el medio acuático; c. La preservación de los recursos naturales en el medio acuático; d. El mantenimiento, ornato y presentación de la instalación acuática".

Según el Plan Maestro del Nuevo Terminal Portuario de Chimbote, "las áreas naturales protegidas, son áreas tanto terrestres como marinas que designa el Estado Peruano para ser protegidas con el fin de conservar la diversidad biológica, los valores culturales, paisajísticos y científicos que contribuirán al desarrollo sostenible del país".

La Isla Blanca, fue propuesta para ser Área Natural Protegida a través el Decreto Supremo N.º 038.2001-AG, empero, no fue incluida en la lista de la Reserva Natural Sistemas Islas, Islotes y Puntas Guaneras que estableció el Decreto Supremo N.º 024-2009- MINAM, por lo cual no existe un Área Natural Protegida en el área de influencia directa e indirecta del Proyecto.



Fuente: Facebook, 28 de noviembre de 2024

Justificación

1. Valor ecológico y biodiversidad

La Isla Blanca alberga una gran cantidad de especies de flora y fauna que son esenciales para el equilibrio de los ecosistemas marinos y terrestres. La isla es conocida por ser un refugio para diversas especies de aves marinas, algunas de ellas migratorias, que encuentran en este lugar un espacio seguro para la reproducción y el descanso. Además, su entorno marino es rico en biodiversidad, con una gran variedad de especies marinas que contribuyen al ciclo biológico de la zona.

2. Riesgo de pérdida de biodiversidad

La actividad humana no regulada en la zona, como la pesca ilegal, la contaminación por residuos sólidos y la extracción de recursos naturales, ha incrementado las amenazas sobre la Isla Blanca. Estas actividades ponen en riesgo los hábitats naturales de la isla, lo que podría derivar en la pérdida de especies y la degradación de los ecosistemas marinos.

3. Importancia para el desarrollo sostenible

La conservación de la Isla Blanca no solo es vital desde una perspectiva ecológica, sino también para el desarrollo de la región de Áncash. El fomento de un turismo ecológico y sostenible podría generar ingresos significativos para las comunidades locales, promoviendo la conservación del patrimonio natural a través de actividades que respeten el medio ambiente. Esto podría crear nuevas oportunidades económicas y fortalecer la identidad cultural de los habitantes de Chimbote y sus alrededores.

4. Cumplimiento de los compromisos internacionales

Nuestro país ha suscrito diversos acuerdos y compromisos internacionales para la protección de su biodiversidad, tales como el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención sobre las Especies Migratorias. Declarar de interés nacional la conservación de la Isla Blanca es un paso fundamental para cumplir con estos compromisos y consolidar una política ambiental más coherente con los estándares internacionales.

Marco Normativo y Necesidad de la Ley

Se denomina patrimonio natural al conjunto de bienes, servicios y riquezas naturales, o ambientales con un valor y una estimación excepcionales, y que se convierte en un atractivo turístico que contribuye al crecimiento económico y desarrollo social de la localidad.

El artículo 4 de la Ley Orgánica del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo establece como competencia *"promover el desarrollo de la actividad turística como un medio para contribuir al crecimiento económico y al desarrollo social del país, propiciando las condiciones más favorables para el desarrollo de la iniciativa privada y la generación de empleo"*. Para lo cual, conforme a las funciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 del mismo cuerpo legal, *"debe formular, dirigir, coordinar, ejecutar y supervisar la política de turismo, en concordancia con la política general del Estado y en coordinación con los sectores e instituciones vinculados a su ámbito; teniendo en cuenta su carácter multisectorial e independiente, así como los componentes sociales y culturales de las actividades de su competencia"*.

El Plan Estratégico Regional de Turismo de Áncash 2020-2029 es un documento que recoge y plasma la problemática y puntos positivos del sector turismo sobre los cuales se basa el planeamiento estratégico, un plan de acción con acciones estratégicas y los proyectos que servirán para alcanzar la visión planeada. Se ha identificado 319 atractivos turísticos (93 sitios naturales, 46 manifestaciones culturales, 4 realizaciones técnicas y científicas contemporáneas, y 1 acontecimiento programado). Y según el tipo de demanda de consumo, 19 están categorizados como internacionales, 33 como nacionales, 22 como regionales, 47 como locales y 23 como especializados.

De igual manera, sitúa a la Isla Blanca como recurso turístico de categoría sitio natural, tipo de demanda (por consumo actual) nacional y con nivel de jerarquía 1. La isla es considerada en la Zona de Desarrollo Turístico Costero de Áncash, así como en el Circuito Turístico Chimbote - Valle de Nepeña².

Cabe resaltar que, la Isla Blanca se encuentra incluida como recurso turístico en el portal web Consulta en Línea del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Objetivos de la Ley

La proposición legislativa tiene por objeto principal declarar de interés nacional y necesidad pública la denominación como patrimonio natural de la nación y la intangibilidad, así como fomentar la conservación y protección de la Isla Blanca, ubicada en el distrito de Chimbote. Para ello, se proponen las siguientes acciones:

1. **Declaración como patrimonio natural:** Establecer un marco legal que asegure la conservación de la isla y sus alrededores, evitando la explotación no sostenible de los recursos naturales.
2. **Establecimiento de regulaciones específicas:** Crear normas que regulen las actividades humanas en la isla, como la pesca, el turismo y la recolección de recursos, de manera que estas actividades sean compatibles con los principios de sostenibilidad.
3. **Desarrollo de planes de manejo sostenible:** Promover la elaboración de planes de manejo y conservación que incluyan acciones específicas para la protección de la biodiversidad de la isla, la educación ambiental y la participación de las comunidades locales.
4. **Fomento del ecoturismo:** Impulsar el ecoturismo en la zona, en armonía con las políticas de conservación, lo cual contribuiría al desarrollo económico local sin comprometer la integridad ecológica de la isla.

²<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2422501/PERTUR%20Ancash.pdf?v=1673542817>

Conclusión

La protección y conservación de la Isla Blanca es una necesidad urgente y constituye un imperativo no solo para la preservación de la biodiversidad, sino también para el desarrollo sostenible de la región. A través de la implementación de este proyecto de ley, el Perú reafirma su compromiso con la conservación de su patrimonio natural y con la creación de políticas públicas que garanticen el equilibrio entre el desarrollo económico y la preservación ambiental.

1.2. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente ley no vulnera ni contraviene ninguna norma constitucional o legal del país; por el contrario, busca establecer medidas para la conservación, protección y gestión sostenible de la Isla Blanca, debido a su valor ecológico, biodiversidad, riqueza natural y su potencial como recurso turístico y cultural para la región Áncash y el país.

1.3. COSTO BENEFICIO

Beneficios

Beneficio	Beneficiario
Protección del medio ambiente	Sociedad
Desarrollo sostenible de los recursos naturales	Sociedad y Estado
Derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso	Sociedad

Costos

Costo
La presente proposición legislativa no genera gastos adicionales al erario nacional.

1.4. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa se encuentra relacionada con la Política de Estado III. **Competitividad del País** y su objetivo 19. sobre **Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental**, que establece lo siguiente:

"Nos comprometemos a integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Nos comprometemos también a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país.

Con ese objetivo el Estado: (a) fortalecerá la institucionalidad de la gestión ambiental optimizando la coordinación entre la sociedad civil, la autoridad ambiental nacional, las sectoriales y los niveles de gestión descentralizada, en el marco de un sistema nacional de

gestión ambiental; (b) promoverá la participación responsable e informada del sector privado y de la sociedad civil en la toma de decisiones ambientales y en la vigilancia de su cumplimiento, y fomentará una mayor conciencia ambiental; (c) promoverá el ordenamiento territorial, el manejo de cuencas, bosques y zonas marino costeras así como la recuperación de ambientes degradados, considerando la vulnerabilidad del territorio; (d) impulsará la aplicación de instrumentos de gestión ambiental, privilegiando los de prevención y producción limpias; (e) incorporará en las cuentas nacionales la valoración de la oferta de los recursos naturales y ambientales, la degradación ambiental y la internalización de los costos ambientales; (f) estimulará la inversión ambiental y la transferencia de tecnología para la generación de actividades industriales, mineras, de transporte, de saneamiento y de energía más limpias y competitivas, así como del aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, la biotecnología, el biocomercio y el turismo; (g) promoverá y evaluará permanentemente el uso eficiente, la preservación y conservación del suelo, subsuelo, agua y aire, evitando las externalidades ambientales negativas; (h) reconocerá y defenderá el conocimiento y la cultura tradicionales indígenas, regulando su protección y registro, el acceso y la distribución de beneficios de los recursos genéticos; (i) promoverá el ordenamiento urbano, así como el manejo integrado de residuos urbanos e industriales que estimule su reducción, reuso y reciclaje; (j) fortalecerá la educación y la investigación ambiental; (k) implementará el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental para asegurar la participación ciudadana, la coordinación multisectorial y el cumplimiento de las empresas de los criterios y condiciones de protección ambiental; (l) regulará la eliminación de la contaminación sonora; (m) cumplirá los tratados internacionales en materia de gestión ambiental, así como facilitará la participación y el apoyo de la cooperación internacional para recuperar y mantener el equilibrio ecológico; y (n) desarrollará la Estrategia Nacional de Comercio y Ambiente".